



cegaip 1 **RECIBIDO**



Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental

35

12 ENE. 2016  
HORAS: 11:04  
A. ORIGINAL: [initials]  
A. SUPLENTE: [initials]  
A. CERTIFICADOS: [initials]  
FOLIO: 49444

San Luis Potosí, S.L.P. 04 de Enero de 2016

OFICIO No. ECO.01.018/2016

ASUNTO: SE EMITE CONTESTACIÓN QUEJA NO. 3043/2015-2-INFOMEX, INTERPUESTO POR LA C. **ELIMINADO 1**

**COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTE.-**

C.P. YVETT SALAZAR TORRES, en mi carácter de Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental del Gobierno del Estado, personalidad que acredito mediante el registro que me otorgó la Comisión No. CEGAIP-RP-136/2015, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 905, Colonia Moderna de esta Ciudad Capital y autorizando para oír y recibir notificaciones a los Licenciados en Derecho MA. MANUELA KALIXTO SÁNCHEZ, LAURA MICHEL ORTIZ Y/O MA. EUGENIA TORRES KASIS, ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer:

Dando contestación al resolución de fecha 12 doce del mes de noviembre del 2015 dos mil quince, el cual me fue notificado el día 14 catorce de diciembre del mismo año, concerniente al recurso de queja interpuesto por la C. **ELIMINADO 1** el cual quedo registrado con número de folio electrónico RR0001915.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 20 veinte de agosto de 2015 dos mil quince, la C. **ELIMINADO 1** presentó a través del Sistema Electrónico INFOMEX, con número de folio 00729915, solicitud a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental requiriendo la siguiente información:

*"requiero de una forma pormenorizada y muy detallada los mecanismos que la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, a llevado a cabo de lo que va de la presente administración (2009-2015) para prevenir, controlar y minimizar los residuos sólidos urbanos y los de manejo especial en el Estado, requiero que se me envíe por esta misma vía las documentales de esto"*

**SEGUNDO.-** Con fecha 20 veinte de agosto de 2015 dos mil quince, la entonces Titular de la Unidad de Información C. Gabriela Acuña Grajeda, vía INFOMEX, dio respuesta a la solicitante de información, indicando a la peticionaria lo siguiente:

Av. Venustiano Carranza No. 905,  
Col. Moderna  
Tel: 01 (444) 191 06 09  
www.slp.gob.mx

**Eliminado 1 . Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**

"MEM UI-349/2015  
San Luis Potosí, S.L.P. a 20 de Agosto de 2015

C. **ELIMINADO 1**  
Presente.-

Se envía respuesta a su solicitud 00729915

En relación a la pregunta Requiero de una forma pormenorizada y muy detallada los mecanismos que la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental a llevado a cabo de lo que va de la presente administración (2009-2015) para prevenir, controlar y minimizar los residuos sólidos urbanos y los de manejo especial en el Estado, requiero que se me envíe por esta misma vía los documentales de esto

"Desde antes del inicio de la presente Administración y durante ésta se ha realizado por parte de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental el Registro como Generador de Residuos Industriales no Peligrosos así como la Autorización para el Manejo de Residuos Industriales no Peligrosos.

Para darse de alta como Generador de Residuos Industriales no Peligrosos en indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

- Llenar el formato SEGAM-DNORM-RI-01
- Persona Moral adjuntar copia del Acta Constitutiva y poder del Representante Legal y alta del RFC. P
- Persona física adjuntar alta del RFC.
- Copia fotostática de identificación oficial del Representante Legal y Responsable Técnico
- Croquis de localización de la empresa
- Realizar pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado por la cantidad de 40 salarios mínimos vigentes de la zona (\$3,414.00).

Dicha autorización deberá renovarse cada año. Una vez cumplido lo anterior el Generador deberá presentar ante esta Secretaría una Bitácora (Formato: SEGAM-DNORM-RI-05) para que la misma sea sellada y firmada en la carátula (Formato: SEGAM-DNORM-RI-04) correspondiente, en dicha bitácora deberá anotar las salidas de residuos de manejo especial. El Generador deberá contar con manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, el cual es un documento que acredita la correcta disposición y transporte de los residuos generados. (Formato: SEGAM-DNORM-RI-03).

Cada seis meses, específicamente en los meses enero y julio, deberá presentar un reporte del manejo de los residuos durante el periodo correspondiente (Formato: SEGAM-DNORM-RI-02).

La falta de renovación del alta como generador o el incumplimiento de la entrega de los reportes correspondientes, dará lugar a la cancelación del registro correspondiente.

Av. Venustiano Carranza No. 905,  
Col. Moderna  
Tel: 01 (444) 151 08 09  
www.stp.gob.mx

**Eliminado 1, Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**

Para darse de alta como Empresa de Manejo de Residuos Industriales no Peligrosos es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

- Llenar el formato SEGAM-DNORM-RI-06
- Persona Moral adjuntar copia del Acta Constitutiva y poder del Representante Legal y alta del RFC.
- Persona física adjuntar alta del RFC.
- Copia fotostática de identificación oficial del Representante Legal y Responsable Técnico
- Croquis de localización de la empresa
- Para recolección y transporte adjuntar fotografías de frente, trasera y un costado de los vehículos propuestos para el transporte de los residuos.
- Copia de las tarjetas de circulación vigente de los vehículos antes mencionados.
- Para almacenamiento adjuntar licencia de uso de suelo específico para el almacén de los residuos que solicita expedida por el Ayuntamiento. Fotografías de las instalaciones y plano del Almacén (planta y sección) a escala anexando toda la información referente al artículo 25 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado

Artículo 25.- Las áreas de almacenamiento temporal a que hace referencia la fracción VIII del Artículo 8 de éste Reglamento deberá de reunir como mínimo las siguientes condiciones:

- ai p  
nisi de tiar  
adapto de
- I.- Estar diseñadas para reducir o mitigar la condición de riesgo de los residuos ahí almacenados;
  - II.- La superficie deberá ser suficiente para contener los residuos industriales no peligrosos, de acuerdo al tiempo de almacenamiento;
  - III.- Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas ó productos terminados;
  - IV.- Estar techadas, con piso revestido y ser de fácil acceso;
  - V.- Contar con botiquín y de sistemas de extinción contra incendios de acuerdo al riesgo al asociado y,
  - VI.- Contar con señalamientos y letreros tanto informativos como restrictivos y prohibitivos de acuerdo al tipo de residuos almacenado.

Dependiendo de las características de los residuos industriales no peligrosos a almacenar, la Secretaría podrá requerir en la autorización correspondiente, el cumplimiento de las condiciones adicionales que considere necesarias.

- Para el tratamiento adjuntar licencia de uso de suelo, plano de planta de conjunto incluyendo el almacén temporal de residuos y el área de tratamiento y los diagramas de flujo de los procesos de cada metodología de tratamiento de la empresa, señalando los puntos donde se generen emisiones a la atmósfera y descargas de agua.
- Deberá presentar para su evaluación y en su caso autorización un estudio de impacto ambiental.

Realizar pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado por la cantidad de 40 salarios mínimos vigentes de la zona. (3,414.00).

Dicha autorización deberá renovarse cada año.

La falta de renovación del alta como generador o el incumplimiento de la entrega de los reportes correspondientes, dará lugar a la cancelación del registro correspondiente.

Cada tres meses, específicamente en los meses de enero, abril, julio y octubre, la Empresa de Manejo de Residuos deberá presentar un reporte trimestral (Formato: SEGAM-DNORM-RI-08)

Todos los formatos podrán ser descargados de la página de internet de la SEGAM en el siguiente link <http://www.segam.gob.mx/descargas.htm>

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA ACUÑA GRAJEDA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA"

**TERCERO.-** Con fecha 20 veinte de agosto de 2015 dos mil quince, la C. [REDACTED] interpuso recurso de queja a través del Sistema INFOMEX y al cual recayó el número de folio RR00015915, expresando lo siguiente:

"UNICO AGRAVIO Mi pregunta fue demasiada clara: mecanismos que la secretaria de ecología y gestión ambiental a llevado a cabo para prevenir, controlar y minimizar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Porque luego entonces en la contestación que se me dio "de forma alevosa y mañosa", se me señala requisitos para darse de alta como generador de residuos no peligrosos y otros requisitos. Que acaso la persona que me contestó esto no sabe leer que acaso no sabe que no es lo mismo RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, por lo que se me contestó no tienen absolutamente nada que ver con lo que yo pedí, por lo que salieron con evasivas para no darme lo que yo pedí, por lo que no estoy de acuerdo con esa contestación, ni tampoco no se quien sea la LIC. GABRIELA ACUÑA GRAJEDA si tiene las facultades suficientes para dar contestación a mi pregunta, que con la tontería que me contestó se ve que esa persona no tiene conocimiento de nada, solo dice abajo de su nombre UNIDAD DE TRANSPARENCIA pero no dice quien es ella."

**CUARTO.-** Con fecha 24 veinticuatro de agosto de 2015 dos mil quince, notificado a esta Secretaría con fecha 04 cuatro de septiembre del mismo año, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP), dictó auto por medio del cual admite el Recurso de Queja y requiere a este Ente Obligado para que en un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se llevó a cabo la notificación, se rindiera informe en donde se argumentara todo lo relacionado con dicho recurso y

Ar. Venustiano Carranza No. 905,  
Col. Moderna  
Tel: 01 (444) 151 09 09  
[www.slp.gob.mx](http://www.slp.gob.mx)

Eliminado 1. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



Secretaría de  
Ecología  
y Gestión Ambiental

37

remitiera todas las constancias conducentes en copia certificada por funcionario público autorizado para tal efecto, que se tomaron en cuenta para emitir la respuesta en el sentido en que se hizo. **Así mismo debería informare a tiene la obligación legal de generar, administrar, archivar y/o resguardar la información solicitada.** Así mismo señaló, **...hágase saber al ente obligado que para el caso de que éste argumente la inexistencia de la información peticionada, al momento de rendir el informe que se le requirió deberá remitir a esta Comisión copia certificada por funcionario público autorizado para tal efecto, de las constancias que acrediten las gestiones que ha realizado en cumplimiento al numeral 77 de la Ley de Transparencia arriba transcrito...**

**QUINTO.-** Con fecha 08 ocho de septiembre de 2015 dos mil quince, y recibido en la CEGAIP en la misma fecha, este Ente Obligado, dio respuesta al Recurso de Queja, mediante oficio ECO.03.1636/2015 signado por el entonces Secretario de Ecología, C. Sergio Cruz Oviedo Lara, dando contestación textualmente de la siguiente manera:

[...]

"Se remite copia certificada de la impresión de la bandeja de elementos enviados en el cual se aprecia el mensaje enviado al C. **ELIMINADO 1** a su correo electrónico **ELIMINADO 2** en donde se le envía contestación a su solicitud. "Requero de una forma pormenorizada y muy detallada los mecanismos que la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental a llevado a cabo de lo que va de la presente administración (2009-2015) para prevenir, controlar y minimizar los residuos sólidos urbanos y los de manejo especial en el Estado, requiero se me envíe por esta misma vía las documentales de esto".

[...]

Así mismo en el correo enviado a la ahora quejosa se aprecia el contenido de la respuesta en el tenor siguiente:

[...]

SE LE INFORMA QUE LAS DOCUMENTALES QUE SON LOSFORMATOS SEGAM-DNORM-R1-01 Y SEGAM-DNORM-R1-06, SON LOS FORMATOS QUE SE DEBEN LLENAR POR PARTE DE LA EMPRESAS Y/O PARTICULARES PARA REGISTRARSE ANTE ESTA SECRETARÍA Y POR CONSIGUIENTE SE CONLLEVA A UNA MINIMIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DESDE QUE SE GENERAN DICHS RESIDUOS EN LAS EMPRESAS Y POR CONSIGUIENTE HAY UN CONTROL DEL MANEJO ADECUADO POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE MANEJO (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, CENTROS DE ACOPIO, DE USO, RECICLAJE, TRATAMIENTO Y/O CONFINAMIENTO) ES POR ESQUE LOS GENERADORES DEBEN PRESENTAR UN REPORTE SEMESTRAL EN EL FORMATO SEGAM.

Av. Venustiano Carranza No. 905,  
Col. Moderna  
Tel: 01 (444) 151 06 09  
www.slp.gob.mx

**Eliminado 1, 2 Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**

**DNORM-R1-02 Y LAS EMPRESAS DE MANEJO DEBEN PRESENTAR UN REPORTE TRIMESTRAL EN EL FORMATO SEGAM-DNORM-R1-08 CON LA FINALIDAD DE CERSIORARNOS DE QUE LOS RESIDUOS SON MANEJADOS POR EMPRESAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA.**

[...]

**SEXTO.** Con fecha 12 doce de noviembre de 2015 dos mil quince, notificado a esta Secretaría con fecha 14 catorce de diciembre del mismo año, la CEGAIP dictó resolución por medio de la cual, en su **RESOLUTIVO ÚNICO REVOCA EL ACTO IMPUGNADO** y comina al sujeto obligado para que oriente a la quejosa, para que acceda a la información que pidió en su solicitud de acceso a la información y la presente ante el ente competente.

Derivado de lo anterior me permito rendir el presente:

#### INFORME

Tal como se señala la C. **ELIMINADO 1**, solicitó a través del Sistema Electrónico INFOMEX, se le proporcionara "requiero de una forma pormenorizada y muy detallada los mecanismos que la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, a llevado a cabo de lo que va de la presente administración (2009-2015) para prevenir, controlar y minimizar los residuos sólidos urbanos y los de manejo especial en el Estado, requiero que se me envíe por esta misma vía las documentales de esto"

Ahora bien, la entonces Titular de la Unidad de Información, Lic. Gabriela Acuña Grajeda, proporcionó a la peticionaria la información correspondiente a los residuos de manejo especial, al ser estos competencia de esta Dependencia de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en materia de Residuos Industriales No Peligrosos, sin embargo omitió asesorar a la peticionaria en cuanto a los residuos sólidos urbanos, mismos cuya competencia corresponde al H. Ayuntamiento de la Capital.

Dentro de este contexto y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo requerido por ese Órgano, toda vez que la solicitud del hoy recurrente fue por medio del sistema electrónico "Infomex" y ya no es posible dar respuesta por este medio, y debido a que el proveedor del servicio electrónico a devuelto las notificaciones realizadas al recurrente a la dirección de correo electrónico señalado para oír y recibir las mismas, se estableció un sitio de internet en donde se permita al recurrente acceder a la información solicitada, mismo que podrá consultar a través de la siguiente ruta:

Página de inicio: [www.segam.gob.mx](http://www.segam.gob.mx) > Unidad de Información Pública > Documentos

**Eliminado 1**, Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Así mismo y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo requerido por ese Órgano Garante, independientemente de la publicación antes mencionada, se notificó a la ahora quejosa a través del correo que señaló para oír y recibir notificaciones, así como en los estrados de esta Secretaría con fecha 06 seis de enero de 2016 dos mil dieciséis.

#### CÁPTULO DE PRUEBAS

- I. Copia certificada de Lista de Notificaciones en los Estrados de esta Secretaría de fecha 06 seis de enero de 2016 dos mil dieciséis.
- II. Impresión de las pantallas que comprueban que la información se encuentra publicada en la ruta antes señalada.
- III. Impresión de las pantallas que comprueban que el proveedor del servicio electrónico devuelve los correos en el señalado por la quejosa para oír y recibir notificaciones.
- IV. Copia certificada de respuesta enviada de manera adjunta en el correo señalado por la quejosa para oír y recibir notificaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

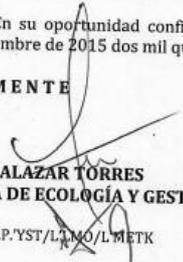
Atentamente pido:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado rindiendo en tiempo y forma el requerimiento solicitado mediante auto de fecha 12 doce de noviembre de 2015 dos mil quince, notificado a este ente obligado con fecha 14 catorce de diciembre del mismo año.

**SEGUNDO.-** Tenerme por autorizado para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que se indican en el proemio del presente escrito.

**TERCERO.-** En su oportunidad confirmar el cumplimiento a la resolución de fecha 12 doce de noviembre de 2015 dos mil quince.

**ATENTAMENTE**



**C.P. YVETT SALAZAR TORRES**  
**SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL**

C.c.p. Archivo/C.P.'YST/L.MO/L.MTK

**NOTIFICACIONES POR ESTRADOS QUE SE FIJA A LAS 8:00 HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LUGAR VISIBLE EN ESTA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL**

EXPEDIENTE PARTICULAR **ELIMINADO 1**

Asunto: Respuesta al recurso de QUEJA 3043/2015-2 de fecha 20 veinte de agosto de 2015 dos mil quince de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría.

Así lo acordó la **C. LIC. LAURA MICHEL ORTIZ**, Directora de Normatividad de esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 39 fracciones I, II, IV, XVII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 y 3 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de enero de 1998; 1°, 3°, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 107 de aplicación supletoria del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí.



**ELIMINADO 1** . *Fundamento legal: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; art. 3 frac. XVII y XVIII, art. 24 frac. VI, art. 82 frac. VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Ello en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona indetectada o indetectable.*

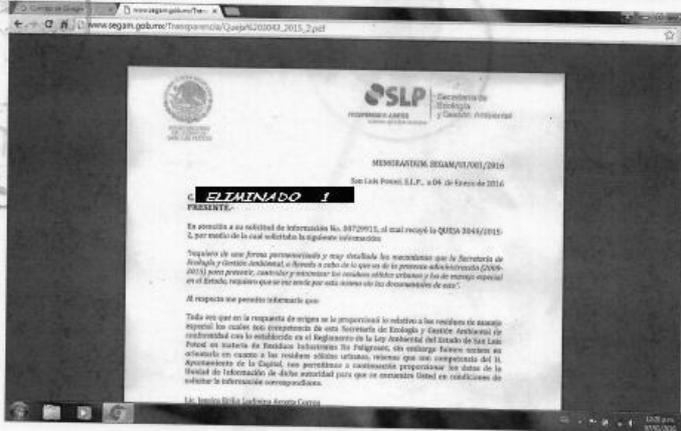
LA SUSCRITA LIC. LAURA MICHEL ORTIZ, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 6° FRACCIÓN XVIII EN RELACIÓN CON EL 9° FRACCIÓNES XVI Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,-----

**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**----- QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE 01 UNA FOJA ÚTIL IMPRESA POR EL ANVERSO EL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO Y CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.-----

  
Secretaría de Ecología  
y Gestión Ambiental  
Dirección de Normatividad

Query	Documento	Fecha de publicación
155/2015-1	Documento 1	23 de octubre de 2015
175/2015-2	Documento 1	03 de noviembre de 2015
181/2014-1	Documento 1	29 de octubre de 2015
187/2014-1	Documento 2	29 de octubre de 2015
187/2015-2	Documento 1	17 de noviembre de 2015
196/2015-1	Documento 1	04 de noviembre de 2015
198/2015-1	Documento 1	09 de octubre de 2015
196/2015-2	Documento 1	29 de octubre de 2015
198/2015-2	Documento 2	13 de noviembre de 2015
204/2015-1	Documento 1	11 de octubre de 2015
230/2015-3	Documento 1	17 de noviembre de 2015
240/2015-1	Documento 1	18 de noviembre de 2015
242/2015-1	Documento 1	26 de noviembre de 2015
244/2015-2	Documento 1	16 de diciembre de 2015
246/2015-1	Documento 1	09 de octubre de 2015
248/2015-1	Documento 1	09 de octubre de 2015
248/2015-1	Documento 2	09 de octubre de 2015
251/2015-1	Documento 1	17 de noviembre de 2015
257/2015-2	Documento 1	20 de noviembre de 2015
258/2015-1	Documento 1	09 de octubre de 2015
259/2015-1	Documento 2	09 de octubre de 2015
1956/2015-1	Documento 1	11 de noviembre de 2015
1959/2015-1	Documento 1	06 de noviembre de 2015
1960/2015-1	Documento 1	06 de noviembre de 2015
1940/2015-1	Documento 1	07 de agosto de 2015
3045/2015-1	Documento 1	20 de noviembre de 2015
4040/2015-1	Documento 1	15 de octubre de 2015
CEGAP-PSA-012/2015-1	Documento 1	19 de octubre de 2015



**ELIMINADO 1** . Fundamento legal: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; art. 3 frac. XVII y XVIII, art. 24 frac. VI, art. 82 frac. VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Ello en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona indetectada o identificable.



**ELIMINADO 1, 2 . Fundamento legal: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; art. 3 frac. XVII y XVIII, art. 24 frac. VI, art. 82 frac. VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Ello en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona indentificada o identificable.**

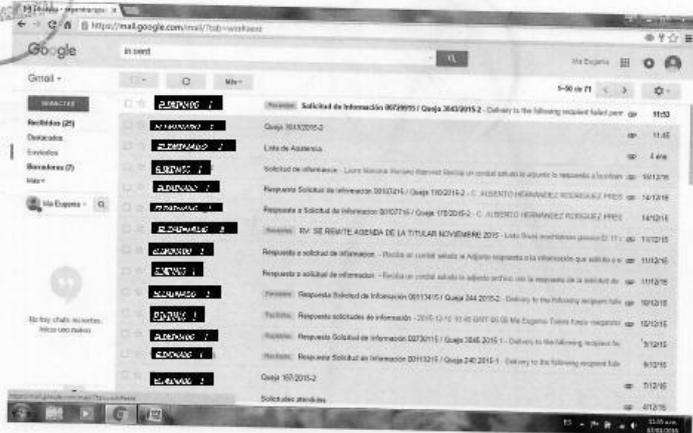
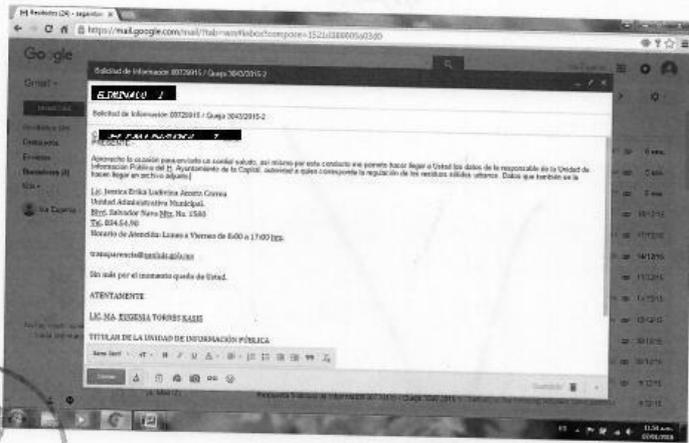
LA SUSCRITA LIC. LAURA MICHEL ORTIZ, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 6° FRACCIÓN XVIII EN RELACIÓN CON EL 9° FRACCIONES XVI Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,-----

**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**----- QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE 01 UNA FOJA ÚTIL IMPRESA POR EL ANVERSO EL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO Y CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.-----



Secretaría de Ecología  
y Gestión Ambiental  
Dirección de Normatividad



**ELIMINADO 1, 2** . Fundamento legal: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; art. 3 fracc. XVII y XVIII, art. 24 fracc. VI, art. 82 fracc. VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Ello en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona indentificada o identificable.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



Secretaría de  
Ecología  
y Gestión Ambiental

45

LA SUSCRITA LIC. LAURA MICHEL ORTIZ, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 6° FRACCIÓN XVIII EN RELACIÓN CON EL 9° FRACCIONES XVI Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,-----

**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**----- QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE 02 DOS FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR EL ANVERSO EL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO Y CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÍS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.-----



Secretaría de Ecología  
y Gestión Ambiental  
Dirección de Normatividad

Av. Venustiano Carranza No. 906,  
Col. Moderna  
Tel: 01 (444) 191 06 09  
www.slp.gob.mx

MEMORANDUM. SEGAM/UI/001/2016

San Luis Potosí, S.L.P., a 04 de Enero de 2016

C. **ELIMINADO 1**  
PRESENTE.-

En atención a su solicitud de información No. 00729915, al cual recayó la QUEJA 3043/2015-2, por medio de la cual solicitaba la siguiente información:

*"requiero de una forma pormenorizada y muy detallada los mecanismos que la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, a llevado a cabo de lo que va de la presente administración (2009-2015) para prevenir, controlar y minimizar los residuos sólidos urbanos y los de manejo especial en el Estado, requiero que se me envíe por esta misma vía las documentales de esto".*

Al respecto me permito informarle que:

Toda vez que en la respuesta de origen se le proporcionó lo relativo a los residuos de manejo especial los cuales son competencia de esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, en materia de Residuos Industriales No Peligrosos, sin embargo fuimos omisos en orientarla en cuanto a los residuos sólidos urbanos, mismos que son competencia del H. Ayuntamiento de la Capital, nos permitimos a continuación proporcionar los datos de la Unidad de Información de dicha autoridad para que se encuentre Usted en condiciones de solicitar la información correspondiente.

Lic. Jessica Erika Ludivina Acosta Correa

Unidad Administrativa Municipal.

Bvld. Salvador Nava Mtz. No. 1580

Tel. 834.54.90

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

transparencia@sanluis.gob.mx

ATENTAMENTE

*Eugenia Torres Kasis*  
LIC. MA. EUGENIA TORRES KASIS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

c.c.p. Archivo

Av. Venustiano Carranza No. 905,  
Cof. Moderna  
Tel: 01 (444) 151 06 09  
www.slp.gob.mx

**Eliminado 1. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



Secretaría de  
Ecología  
y Gestión Ambiental

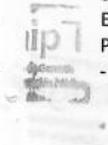
PROSPEREMOS JUNTOS  
Gobierno del Estado 2015-2021

47

LA SUSCRITA LIC. LAURA MICHEL ORTIZ, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 6° FRACCIÓN XVIII EN RELACIÓN CON EL 9° FRACCIONES XVI Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,-----

**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**----- QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE 01 UNA FOJA ÚTIL IMPRESA POR EL ANVERSO EL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO Y CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.-----




Secretaría de Ecología  
y Gestión Ambiental  
Dirección de Normatividad

Av. Venustiano Carranza No. 905,  
Col. Moderna  
Tel: 01 (444) 151 05 05  
www.slp.gob.mx

	Fecha de clasificación	Acuerdo C.T. 72/09/2017 de sesión extraordinaria de Comité Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí del 26 de septiembre de 2017.
	Área	Ponencia 2
	Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 3043/2015-2
	Información Reservada	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
	Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 01, 02, 04 - 06, 08, 10, 11, 13, 15, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre con clave de Eliminado 1, y correo electrónico del recurrente con clave de Eliminado 2.
Rúbricas	<p>Rosa María Motilla García. Titular del área administrativa</p>	